



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.
Departamento de Cortés; Honduras C.A.
munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com
Tel-Fax. 2650-31-09- 2650-30-39
Director UTM



Memorando

De: P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de la unidad Técnica Municipal

Para: Lixi Johana Barahona Gómez
Oficial de Acceso a la Información Pública

Asunto: Remisión de Compras y Contratos Realizados en el mes de Octubre del 2021

Fecha: 01 días del mes de Noviembre del 2021

Con el Propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Me permito remitir el Cuadro de compras y contrataciones del mes de Octubre del 2021, para que sea cargada en el portal único de transparencia.

C/c Archivo UTM
C/c Archivo OIP



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de OCTUBRE 2021



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVICIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
19/2021	Primer Pago de Contrato de Trabajo por la Pavimentacion de Calle en la Aldea de la Virtud, trabajo consistente en Pavimentacion de 800 Mts2 con concreto hidraulico de 4,000 PSI E=4 Pulg, incluye encofrado, corte, sellado y pintado linea central a razon de Lps. 675.00, Conformacion de 800 Mts2 de calle a razon de Lps. 85.00. Segun Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 608,000.00. Saldo Contrato Lps. 299,700.00.	JS POMPEYO TROCHEZ FERNANDEZ	X		LA VIRTUD	308,300.00	01/10/21	-----
19/2021	Segundo y Ultimo Pago de Contrato de Trabajo por la Pavimentacion de Calle en la Aldea de la Virtud, trabajo consistente en Pavimentacion de 800 Mts2 con concreto hidraulico de 4,000 PSI E=4 Pulg, incluye encofrado, corte, sellado y pintado linea central a razon de Lps. 675.00, Conformacion de 800 Mts2 de calle a razon de Lps. 85.00. Segun Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 608,000.00.	JS POMPEYO TROCHEZ FERNANDEZ	X		LA VIRTUD	299,700.00	20/10/21	-----
***	Contrato Servicios Técnicos de Informática, consultoría, Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Informáticos	ERICK JOSUE LIZARDO RODRIGUEZ		X	SAN FRANCISCO	12,000.00	20/10/21	-----



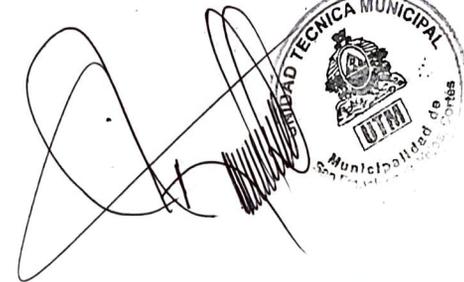
Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de OCTUBRE 2021



	<p>y la Asesoría a los Instructores en las Aulas Tecnológicas de los Centros de Educación Primaria en todo el Municipio, trabajo consistente en Mantenimiento Preventivo 2 veces al mes o cuando sea necesario (limpieza, actualización Software) brindar asesoría y Asistencia técnica a personal de la Municipalidad, para manejo apropiado del equipo Informático, en cada visita Realizar Respaldo de Servidor, sistema SAFT, Solicitar 1 vez al mes respaldo de toda la inf.de cada usuario de los equipos informáticos que conforman la red LAN Municipal, Vigencia del Contrato de 6 meses y 15 Días apartir de la firma contrato Haciendo un total Lps. 78,000.00, del 12 de Abril al 12 de Mayo del 2021, Pago Correspondiente al periodo del 12/09/2021 al 12/10/2021. Lps 12,000.00, Saldo contrato Lps. 18,000.00. Según Documentación Adjunta. Const. P/C OP, Venc. 02/05/2022.</p>							
04/2021	<p>Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Planificación, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes deptos municipales,</p>	<p>Samuel Hernan Fajardo Muñoz</p>		X	RIO LINDO	26,000.00	22/10/21	-----



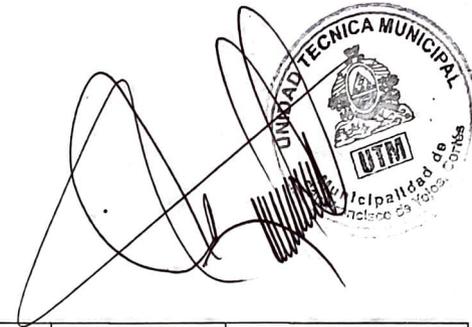
Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de OCTUBRE 2021



	proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Municipalidad, siendo las Siguietes tarea 1.Elaboracion Perfiles de Proyectos 2.Elaboracion de Perfiles de Comisiones de Regidores, 3 Presentacion de Proyectos y Propuestas, 4. Consultas sobre Proyectos a ejecutar. 5.Certificar Reuniones con Organismos y Dependencias. 6. Interactuar con Personal Tecnico, 7. Hacer Respaldo de Informacion . Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2021, Pago Corresp. al Mes de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del Año 2021. Según Documentación Adjunta.							
20/2021	Contrato de trabajo por la construccion de Plaza Civica en Bo. Los Laureles de Cañaverl (Pavimentacion de Calle), trabajo consistente en la Pavimentacion de 216.20 Mts2 con concreto hidraulico de 3,000 LB/PLG2, E=5CMS por un valor de cada metro Lps. 147.55, Cortado de 155 Mts lineales de juntas de pavimento de concreto a razon de Lps. 20.00 c/m. Segun Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 35,000.31.	MAYNOR FELICIANO PAZ MUÑOZ	X		PEÑA BLANCA	35,000.31	27/10/21	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de OCTUBRE 2021



63/2021	Contrato de trabajo por servicio de publicidad (Perifoneo en Vehículo parlante anunciado sobre el pago de Bienes Inmuebles), trabajo consistente en 6 horas diarias de perifoneo en Vehículo parlante tipo motocicleta anunciado sobre el pago de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, desde el día 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, de Septiembre y 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09 de Octubre del 2021, haciendo un total de 120 horas en 20 días a razón de Lps. 200.00 c/h. Según Documentación Adjunta.	JESUS SANTIAGO VARELA MADRID		X	RIO LINDO	24,000.00	28/10/21	-----
03/2021	Pago de Contrato de Trabajo por Servicio de Entrenador de Fútbol Infantil y Juvenil en Todo el Municipio, trabajo consistente en Promover el fútbol menor en el municipio, servir de enlace en la coordinación de las funciones de liga menor de rio lindo, entrenar a los niños de diferentes categorías sin distinción de equipo, coordinar la marcación del campo de juego con cinta elástica y porterías móviles en cada juego, asistir a las actualizaciones que realizan como entrenador de fútbol, Vigencia Contrato de Enero a Diciembre del 2021 a razón de Lps. 15,000.00	VICENTE MORENO MARTINEZ		X	SAN FRANCISCO	15,000.00	28/10/21	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de OCTUBRE 2021

Mensuales. Segun Documentacion Adjunta. Pago Corresp. Mes de OCTUBRE del 2021.							
--	--	--	--	--	--	--	--



P.M. Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de la Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/No.019/2021

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JS POMPEYO TROCHEZ FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0801-1983-06212 Solvencia Municipal N°.558192, RTN.08011983062129 Con Domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: PAVIMENTACION DE CALLE EN LA ALDEA DE LA VIRTUD

- Pavimentación de 800.00 Mts² con concreto hidráulico de 4000 PSI e=4 pulg. incluye, encofrado, corte, sellado y pintado línea central por un valor cada metro de total de Lps. 675.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil lempiras Exactos).
- Conformación de 800.00 Mts² de calle por un valor cada metro de total de Lps. 85.00 (Ochenta y Cinco Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 68,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 608,000.00 (Seiscientos Ocho Mil Lempiras Exactos).
Pagaderos de la siguiente Forma:

Pago por avance según el trabajo estipulado en el contrato de trabajo, informe de la oficina de UTM constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 30,400.00** (Treinta Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista



actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Séptima: Yo, **JS POMPEYO TROCHEZ FERNANDEZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 24 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintiuno.



Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Js Pompeyo Trochez Fernández
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/No.019/2021

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JS POMPEYO TROCHEZ FERNANDEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0801-1983-06212 Solvencia Municipal N°.558192, RTN.08011983062129 Con Domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: PAVIMENTACION DE CALLE EN LA ALDEA DE LA VIRTUD

- Pavimentación de 800.00 Mts² con concreto hidráulico de 4000 PSI e=4 pulg. incluye, encofrado, corte, sellado y pintado línea central por un valor cada metro de total de Lps. 675.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil lempiras Exactos).
- Conformación de 800.00 Mts² de calle por un valor cada metro de total de Lps. 85.00 (Ochenta y Cinco Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 68,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 608,000.00 (Seiscientos Ocho Mil Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Pago por avance según el trabajo estipulado en el contrato de trabajo, informe de la oficina de UTM constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.**

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 30,400.00** (Treinta Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista



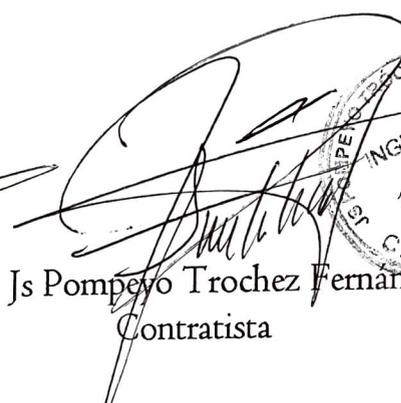
Tip
r

actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Séptima: Yo, **JS POMPEYO TROCHEZ FERNANDEZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 24 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintiuno.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal


Js Pompeyo Trochez Fernández
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

Munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com

Alcaldía Municipal



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA

Nosotros; **ALFREDO CERROS RIVERA**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0508-1974-00278**, con domicilio en la Colonia Aurora de Rio Lindo del Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, mediante Acuerdo N° 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de diciembre del 2017, por una parte; y por la otra; el técnico **ERIK JOSUÉ LIZARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, técnico en sistemas informáticos, hondureño, con tarjeta de identidad número **0318-1981-01724** RTN número **03181981017240**, constancia de pago de impuestos municipales N° 992188 con domicilio en la comunidad de Rio Lindo Colonia la Valencia, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, quien comparece por si, quien en adelante se denominará **EL TECNICO**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD Y LA SUPERVISIÓN A LAS INSTRUCTORAS EN LAS AULAS TECNOLÓGICAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN TODO EL MUNICIPIO;** sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La Municipalidad, requiere los servicios del Técnico **Erik Josué Lizardo Rodríguez**, para realizar los Mantenimientos preventivos y correctivos en todo el equipo y sistema

informático de la Municipalidad; así como la Supervisión a las Aulas Tecnológicas en los Centros de Educación Primaria en Todo el Municipio, cuando sea necesario.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

1. Realización de mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo informático municipal, al menos dos (2) veces al mes o cuando sea necesario (limpieza, actualización software).
2. En caso de requerirse alguna reparación del equipo municipal, las mismas se realizarán dentro del Palacio Municipal, en caso contrario deberá informar por escrito de la misma y solicitar una autorización a la persona encargada del inventario y a la Dirección de Recursos Humanos.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal de la Municipalidad, para el correcto manejo de los equipos informáticos y de los programas instalados en los mismos.
4. En cada visita que realice a las instalaciones municipales, deberá realizar un respaldo del servidor del sistema SAFT.
5. Solicitar una vez al mes el respaldo de toda la información a cada usuario de los equipos informáticos que conforman la red LAN municipal.
6. Todas las actividades que realice el Técnico deberán estar enmarcadas bajo el debido cuidado, responsabilidad, honradez y siempre bajo el conocimiento y autorización del señor Alcalde Municipal.
7. Cualquier otra actividad que sea designada por el señor Alcalde Municipal u otro empleado municipal, que tenga relación con la labor contratada.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de SEIS (6) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL TECNICO, sus servicios técnicos; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al TECNICO por los servicios prestados la cantidad de Doce mil lempiras (L. 12,000.00) exactos mensuales; haciendo un total de Setenta y ocho mil lempiras (L. 78,000.00), el valor del Contrato. Y para la cancelación al Técnico, de dicha cantidad mensual será necesario que presente los siguientes documentos:

1. Presentará un Informe original que contenga las actividades realizadas por el mismo.
2. Presentará hoja de trabajo de mantenimiento firmada por los Directores de los Departamentos Municipales cada vez que se realice un mantenimiento o trabajo.
3. Cuando aplique, presentará hoja de control de visitas a los Centros Educativos firmada por el director (a).
4. Deberá presentar Constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por el SAR; caso contrario se le aplicará la retención del ISR.
5. Acompañará Recibo o Documento fiscal con número CAI a favor de ésta Municipalidad.
6. Así mismo deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR.

CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Inicialmente El TECNICO, se compromete a presentarse periódicamente al Palacio Municipal a efecto de que realice todos los mantenimientos informáticos que están pendientes de realizarse. Posteriormente prestará el servicio al menos dos días a la semana para revisión y comprobación del buen funcionamiento del equipo; y en caso de ser requerido de emergencia se presentará a solventar cualquier situación.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados esperados del servicio contratado del Técnico incluyen:

1. La presentación impresa de un informe Mensual de las actividades desarrolladas dentro y fuera del palacio municipal.
2. Proporcionar el apoyo necesario a cada Departamento de la Municipalidad en cuanto a asesoría técnica informática que se requiera.

3. Tener y mantener las estaciones de trabajo (PC) y los sistemas informáticos municipales y de comunicación en un estado de operatividad óptima.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES. Todos los formatos e información proporcionada por "La Municipalidad", serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo éste Contrato; su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de "La Municipalidad". Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL TECNICO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. La Municipalidad se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el Técnico actúe con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendados en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre La Municipalidad y el Técnico, ya que el presente Contrato es para la prestación de un servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los doce (12) días del mes de Abril del Dos mil Veintiuno (2021). :



[Handwritten signature]
Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
Erik Josué Lizardo Rodríguez
Técnico Informático



Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA MSFY/004/2021

Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0508-1974-00278, RTN N° 05081974002780, constancia de pago de impuestos municipales N° _____, con residencia en la Colonia Aurora de Rio Linda del Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, mediante Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017y que para efectos de este contrato se denomina de aquí en adelante **"La Municipalidad"**.

Y por la otra parte: El **Profe. Samuel Hernán Fajardo Muñoz**, mayor de edad, casado, maestro de educación pública, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0511-1955-00238, RTN N° 05111955002389, constancia de pago de impuestos municipales N° _____ con domicilio en el Barrio Subirana de Rio Linda, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, que para efectos de este contrato se denominará de aquí en adelante **"Proveedor de Servicios de Planificación"**

Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y salud mental al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato de Servicios de Planificación Municipal**, el que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: Objetivos del Contrato.-"La Municipalidad" requiere los servicios de un **"Proveedor de Servicios de Planificación"**

" Para desarrollar técnicamente los Ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes Departamentos y Directores Municipales y proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de la Municipalidad, en una Unidad de Apoyo Planificación y Urbanismo, para ser parte del equipo de trabajo y ejecución de los proyectos ya predeterminados o a desarrollar en la Unidad Técnica Municipal.

SEGUNDA: Periodo para Proveer los Servicios.- El **"Proveedor de Servicios de Planificación"** se compromete a brindar los servicios de lunes a viernes de cada semana conforme al horario municipal y actividades relacionadas mencionadas en la propuesta, en el periodo del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

TERCERA: Tareas y Actividades.- El **"Proveedor de Servicios de Planificación"** Realizará las tareas y actividades esperadas de los Servicios Contratados que incluyen:

1. Elaboración de Perfiles de Proyectos Municipales.
2. Elaboración de Perfiles de las Comisiones de los Regidores Municipales.
3. Presentación de proyectos y propuestas para el mejoramiento en general de las funciones administrativas de la municipalidad.

4. Consulta sobre proyectos a ejecutar en el Municipio.
5. Certificar las reuniones con los organismos y dependencias municipales.
6. Interactuar con el personal técnico de la municipalidad para perfilar la elaboración de documentos e informes de carácter oficial.
7. Hacer respaldo de la información de todos los departamentos responsables.

Todas las actividades que realizará el **"Proveedor de Servicios de Planificación"** . Será en el marco de un dialogo abierto y constante comunicación con el enlace de la persona encargada.

CUARTA: Producto Esperado.- Los productos esperados del **"Proveedor de Servicios de Planificación"** incluyen.

1. Cronograma de actividades Mensuales aprobados por **"La Municipalidad"**
- 2 .Presentación de copias originales de los documentos elaborados en un informe quincenal y mensual de las actividades del proceso
3. Documentos originales de los trabajos elaborados, en formato físico y digitalizado

QUINTA: Reconocimiento por los Servicios.- El **"Proveedor de Servicios de Planificación"** recibirá Trece mil lempiras (**L.13,000.00**) mensuales haciendo un valor total de (**L. 156,000.00**) en los Doce Meses.

1. Presentar informe para pagos Mensuales a la **"La Municipalidad"** y Tesorería Municipal.
2. Asistencia y constancia de visitas a los organismos institucionales y comunales.

SEXTA: Enlace Asignado.- **"La Municipalidad"** será el responsable de supervisar las actividades concernientes al presente contrato, así como aprobar y recibir los productos indicados

SEPTIMA: Rescisión de los Servicios.- El Presente contrato podrá rescindirse de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, en cualquier momento por las siguientes circunstancias:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por muerte del **"Proveedor de Servicios de Planificación"**.
3. Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas.
5. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

OCTAVA: Disposiciones Especiales.- Todos los formatos proporcionados por **"La Municipalidad"** , serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo este contrato. Todos los productos generados bajo este contrato serán propiedad de **"La Municipalidad"** su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de **"La Municipalidad"**

El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre el **"Proveedor de Servicios de Planificación"** y **"La Municipalidad"**.- Toda disposición o cambio en el presente contrato será acordado y firmado por las partes.

NOVENA: Clausula Especial: "La Municipalidad" se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el **"Proveedor de Servicios de Planificación"** actué con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales.- Así mismo **"La Municipalidad"** se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del **"Proveedor de Servicios de Planificación"** al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización del servicio.

DECIMA: Retención del Impuesto Sobre la Renta.- Según Art. 50.- Las personas jurídicas de derecho público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos.- Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los noventa mil lempiras (90,000.00) dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.- **Nota:** El **"Proveedor de Servicios de Planificación"**. Presento constancia de pagos a Cuenta.

DECIMA PRIMERA: Aceptación.- El **"Proveedor de Servicios de Planificación"** declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este contrato y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas.- De conformidad firma el presente contrato en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa Cortés a los 14 días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.




Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal




Prof. Samuel Hernán Fajardo Muñoz
Proveedor de Servicio



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/No.020/2021

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **MAYNOR FELICIANO PAZ MUÑOZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1979-00181 Solvencia Municipal N°. 99369I, RTN.05081979001816 Con Domicilio en la comunidad de peña blanca Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA (PAVIMENTACION DE CALLE EN EL B° LOS LAURELES ALDEA DE CAÑAVERAL).

- Pavimentación de 216.20 Mts² con concreto hidráulico de 3,000 LB/PLG2, E=5CMS por un valor cada metro de total de Lps. 147.55 (Ciento Cuarenta y Siete con 55/100 Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 31,900.31 (Quinientos Cuarenta Mil 31/100 lempiras Exactos).



- Cortado de 155.00 Mts lineales de juntas de pavimento de concreto por un valor cada metro de total de Lps. 20.00 (Veinte Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 3,100.00 (Tres Mil Cien lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. **35,000.31** (Treinta y Cinco Mil con 31/100 Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un Solo pago según el trabajo estipulado en el contrato de trabajo, informe de la oficina de UTM constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (150,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.**

Quinta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 1,750.02** (Un Mil Setecientos Cincuenta con 02/100.Lempiras Exactos).



Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Séptima: Yo, **MAYNOR FELICIANO PAZ MUÑOZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 27 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Maynor Paz
Maynor Feliciano Paz Muñoz
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/063/2021

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sra. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°.558256, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando sobre el pago de Bienes Inmuebles).

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

- 6.00 horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante (Anunciando Sobre el pago de impuestos de Bienes Inmuebles en el mes de Septiembre) desde el 17,18,20,21,22,23,24,25,27,28,29,30 de Septiembre y 01,02,04,05,06,07,08,09 de Octubre del 2021 (20) días haciendo un total de 120 horas por un valor cada hora de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) por un valor total de Lps. 24,000.00 (Veinticuatro Mil Lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 24,000.00 (Veinticuatro Mil Lempiras Exactos). Pagaderos de la siguiente Forma:
Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad según lo estipulado en este contrato de trabajo previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercero: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.**

Quinta: **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 17 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Varela
Jesús Santiago Varela Madrid
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.003/2021

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **VICENTE MORENO MARTINEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. I623-1948-00189 Solvencia Municipal N°991841, RTN. I6231948001890 Con Domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Servicio como entrenador de Futbol Infantil y Juvenil en Todo el Municipio.

- Promover el Futbol Menor en las Comunidades del Municipio
- Servir de enlace en la Coordinación de las Funciones de la Liga Menor de Rio Lindo en Representación de la Municipalidad.
- Entrenar a los niños de diferentes categorías sin distinción de equipo
- Coordinar la marcación de del Campo de Juego con cinta elástica y porteras movibles en cada juego.



- Asistir a las actualizaciones que se realizan como entrenador de Fútbol.
- Gestionar indumentaria de futbol para diferentes equipos de futbol del Municipio.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Pagos Mensuales de L. 15,000.00 Cada uno durante 12 Meses (Enero a Diciembre) Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo por servicio Firmado en estas Oficinas Municipales Previo informe presentado por encargado de U.T.M, Informe Mensual de Actividades del Contratista y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.

B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E

C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA

E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Quinta: **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores



libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: el mes de enero y febrero será pagado de manera retroactiva ya que el alcalde Municipal decidió que el contratista iniciara con las funciones estipuladas en este contrato en los meses antes mencionados, y por encontrarse el PACC en elaboración no se pudo hacer el contrato en el tiempo requerido.

Séptima: Yo, **VICENTE MORENO MARTINEZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 01 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintiuno.

Abg. Alfredo Cortés Rivera
Alcalde Municipal



Vicente Moreno Martínez
Contratista

VICENTE MORENO MARTÍNEZ
CONSULTOR
DEPORTIVO
RTN.: 162319480018 90